CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EL M. EN I. S. C. CUAUHTÉMOC HIDALGO CORTÉS Y POR OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 95, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL ING. JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "EL CETIS" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL CENTRO"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M. en I.S.C. Cuauhtémoc Hidalgo Cortés, es el Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario de Ecatepec, de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: José Revueltas Número 17, Colonia Tierra Blanca, Código Postal 55020, Ecatepec Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Teléfono: 57 87 35 1

II. DE "EL CETIS"

1. Que es una Institución de carácter Público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública; a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la Función Social Educativa, sin perjuicio de concurrencia de las Entidades Federativas.

2. Que es una Institución de carácter Público Dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP,

le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la Educación Tecnológica Industrial del Nivel Medio Superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos industrial y de Servicios, que imparten la Educación Media Superior, propedéutica y terminal.

3. Que el Director del C.E.T.I.S. No. 95 acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al Oficio Nº 00353, de fecha veintiocho de Febrero del dos mil once, expedido a su favor por el Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa con el cargo de Subsecretario de Educación Media Superior, donde se establece que su cargo en el plantel será designado Director a partir del 1 de Marzo del 2011.

4. Que el Director del C.E.T.I.S. N° 95, de conformidad con lo establecido en el punto 17 del apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios N° 95, registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP el día 1° de julio 1999, le corresponde, entre otras funciones, el establecer los acuerdos de colaboración de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

5. Que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el Sector productivo y administrativas del Plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

6. Que para efectos del presente acuerdo de colaboración declara tener su domicilio en la Calle: Alcanfores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas Municipio de Tultitlán, Estado de México; C.P. 54916.

III. DE "LAS PARTES"

1. Manifiestan su interés en celebrar el presente convenio para fortalecer e incentivar la Prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de alumnos.

2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que se establece en las siguientes:

III. "EL CETIS " se compromete a:

1. Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna el número de vacantes disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO".**

3. Asignar de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** el área de trabajo idóneo.

4. Asistir y supervisar permanentemente las actividades de los alumnos y pasantes prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, motivo del presente convenio.

5. Remitir semestralmente a **"EL CENTRO"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.

6. Notificar previamente a **"EL CENTRO"** de las causas que pueden originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

7. Elaborar registros de alumnos y pasantes, prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que lo hayan terminado en la requisitación del tiempo establecido, registro que deberá ser informado a **"EL CENTRO",** con el objeto de restablecer el número de vacantes disponibles para la reasignación de los nuevos aspirantes (previa selección) que puedan ocupar las mismas. Con la finalidad de proporcionar un eficiente servicio del alumnado a **"EL CETIS"** toda vez que existirá una constante renovación de personal humano para prevenir que se extienda el término y función con la cual ingresaron, y dar oportunidad a las generaciones siguientes, que es el objeto del presente Convenio.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes prestadores del Servicio Social o Prácticas Profesionales motivo del presente convenio.

2. Operar el programa de forma cotidiana y sistematizada.

3. Supervisar el desempeño de los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

4. Instruir a los prestadores del servicio social, sobre la obligación de guardar total confidencialidad de la información que llegaren a observar o enterarse durante su participación dentro de **"EL CETIS".**

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases crear las condiciones adecuadas para que los alumnos de **"El CENTRO"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en los programas y proyectos de **"EL CETIS"**.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en el proyecto o programa específico en la medida de las necesidades, vacantes existentes y perfil académico requerido previamente por **"EL CETIS"**.

2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales, los cuales serán asesorados por **"LAS PARTES"**.

3. Realizar los trámites necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** que reúnan los requisitos para participar en estas actividades escolares a efecto de canalizarlos a **"EL CETIS"**.

4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones políticas, procedimientos, las normas de seguridad y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.

6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL CETIS"** y al término del programa.

7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta **"EL CENTRO"**, para que participen de sus beneficios.

TERCERA. DE LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo como mínimo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de seis meses y con un mínimo de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos y/o pasantes participantes, por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CUARTA. DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

En virtud de que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL CETIS"** y los alumnos pasantes que intervengan en este programa, debiendo estos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"EL CETIS"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por **"EL CENTRO"**, la Lic. Mayra Riveros Domínguez, Jefe del Departamento de Extensión y Vinculación.

Por **"EL CETIS"**, la Lic. María de Lourdes Nava Rodríguez, Jefe del Departamento de Vinculación.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 100 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

SEXTA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, de forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS HOJAS, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CENTRO"	POR "EL CETIS "
M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO CORTÉS **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN**	**ING. JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ** **DIRECTOR**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC Y EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 95. CONSTE. - - - - - -

UAEM 2013-2017

Revisado